

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Como consecuencia del Fenómeno de La Niña 2010–2011, cerca del 96 % de los municipios del país resultaron afectados, generando impactos significativos en la infraestructura vial, educativa, sanitaria, de servicios públicos y en la población, con más de cuatro millones de personas damnificadas: se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

La magnitud de la emergencia llevó al Gobierno Nacional a declarar Estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580 de 2010, adoptando medidas excepcionales para atender la crisis.

Entre las medidas adoptadas se destacó la creación del Fondo Adaptación, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, con el objeto de adelantar *“la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña”*

Igualmente, otro de los mecanismos definidos para el Gobierno Nacional fue la formulación del Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010–2011, el cual definió la estrategia integral de intervención del Estado para enfrentar los efectos del desastre. Dicho plan estructuró la atención en tres fases, asignando a las fases 1 y 2 la respuesta inmediata y humanitaria, ejecutada a través de Colombia Humanitaria; y a la fase 3, la formulación y ejecución de soluciones estructurales orientadas a la recuperación, reconstrucción y reducción del riesgo a mediano y largo plazo. En el marco de este esquema, la ejecución de la fase 3 fue atribuida al Fondo Adaptación, lo que implicó asumir la gestión de proyectos de alta complejidad técnica, financiera, social y jurídica, consolidándose como el instrumento institucional encargado de materializar las acciones estructurales definidas en el PAE.

Esta diferenciación funcional fue posteriormente ratificada por el CONPES 3776 de 2013, el cual precisó que, a diferencia de los mecanismos de atención inmediata, en cabeza de Colombia Humanitaria, el Fondo Adaptación tiene como propósito brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas evidenciadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 integró al Fondo Adaptación al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y le asignó competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Plan Nacional de Adaptación y la Política Nacional de Cambio Climático:

“(…) ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN. Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 155. DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (...)

Bajo este contexto, esto es, el objeto que la Ley le otorgó al Fondo Adaptación, las normas que ampliaron su alcance misional, las metas establecidas por el Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026 y las políticas nacionales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, generan la necesidad de una adecuada gestión jurídica en la Entidad, que garantice la correcta estructuración y ejecución de los procesos contractuales asociados a dichos proyectos.

De hecho, la ejecución de los proyectos estructurales definidos en el PAE y en los demás instrumentos de planeación vigentes, implica la gestión simultánea de múltiples procesos contractuales en contextos territoriales complejos, que demandan un acompañamiento jurídico permanente, especializado y oportuno, que permita mitigar riesgos legales, asegurar la observancia del régimen contractual aplicable, garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y brindar apoyo jurídico en la definición de alternativas de solución a las problemáticas que se presentan con ocasión de su ejecución.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución No. 087 de 2025, mediante la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación, corresponde al Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional brindar asesoría jurídica integral a las áreas técnicas de la Entidad para la adecuada ejecución de los proyectos y contratos a su cargo.

En desarrollo de esta función, el equipo plantea alternativas de solución a las problemáticas jurídicas que se presentan durante la ejecución contractual, acompaña a las áreas técnicas en reuniones internas y externas que requieren apoyo jurídico, atiende peticiones y consultas del público y de las dependencias del Fondo, y rinde informes a la Secretaría General sobre los asuntos y trámites que le sean asignados.

Adicionalmente, el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional es responsable de orientar y revisar las respuestas a derechos de petición y requerimientos de organismos de control, gestiona y administra los contratos a su cargo en la plataforma transaccional SECOP durante las etapas de ejecución, liquidación y cierre, y cumple las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la reglamentación interna o la Secretaría General, en concordancia con la naturaleza de sus competencias.

En atención a las funciones misionales del Fondo Adaptación y a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, la Entidad ha identificado la necesidad de fortalecer el apoyo a la gestión administrativa del Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional y/o el que haga sus veces. Lo anterior obedece al volumen, diversidad y complejidad de las actividades administrativas que se derivan del acompañamiento jurídico en la estructuración, formulación y ejecución de los contratos y convenios, las cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada operación del área, la oportunidad en los trámites y la correcta articulación con las demás dependencias de la Entidad.

Las actividades desarrolladas por el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional generan una carga operativa significativa en términos de organización, control y seguimiento administrativo de la documentación generada para brindar asistencia en los contratos y convenios asignados; el apoyo en la

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

programación, control y actualización de las actividades y tareas asignadas al equipo de trabajo; la generación de respuestas a las comunicaciones, derechos de petición y solicitudes asignadas al equipo de trabajo, que supera la capacidad del equipo existente y hace necesario contar con apoyo a la gestión administrativa que permita optimizar los procesos y garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión.

El respaldo operativo requerido para la organización, seguimiento y control de las actividades administrativas del Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional contribuye a mejorar la eficiencia operativa, la trazabilidad de la información, la atención oportuna de requerimientos y el cumplimiento de los plazos institucionales, en concordancia con los lineamientos internos del Fondo Adaptación y con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Por todas estas razones, se justifica la contratación de un perfil con Título de formación técnica o 4 semestres de formación universitaria aprobados., con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral en ejercicio de cualquier empleo u oficio, o del título académico, empleo u ocupación certificados y mínimo requiere seis (6) meses de experiencia relacionada en el apoyo al seguimiento administrativo o seguimiento y control administrativo o seguimiento de procesos, procedimientos y gestión por medio de herramientas ofimáticas, con base en lo establecido por la Resolución No. 001 de 02 de enero de 2026 del Fondo Adaptación *"Por la cual se deroga la Resolución 573 del 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación"*.

Estas actividades se ejecutarán conforme con la normativa vigente, así como a los lineamientos, manuales y procedimientos internos del Fondo Adaptación y permitirán fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad y oportunidad en la gestión administrativa contractual.

De acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, mediante el cual se modificó la planta de personal creada por el Decreto 2920 de 2011, el Fondo Adaptación cuenta con una planta de ochenta y siete (87) cargos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. En ese sentido, y conforme a la certificación suscrita por la Secretaría General del Fondo, las actividades requeridas no pueden ser atendidas con personal de planta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, lo que justifica la necesidad de acudir a la contratación de apoyo para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos constituyen el soporte para la elaboración del contrato en los procesos de contratación directa.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo, el cual se integra por los documentos definitivos que sirven de soporte a la presente contratación.

El objeto contractual y las actividades definidas en este estudio previo corresponden a la ejecución temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que la coordinación y seguimiento ejercidos por la entidad configuren, en ningún caso, subordinación.

La presente contratación se financiará con recursos de inversión provenientes del Proyecto **BIPIN 20230000000288** *"Implementación de medidas para la recuperación de las dinámicas hídricas naturales en la región de La Mojana, en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo"*, los cuales

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

están registrados en el patrimonio autónomo del Fondo Adaptación, en virtud del artículo 5º del Decreto Ley 4819 de 2010 y las demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo señalado en el artículo 1º de la citada Resolución No. 313 de 2025, se delega en la Secretaría General la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago de los recursos que se ejecutan en el SIIF Nación, correspondientes a los recursos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda Pública, así como de los recursos de Inversión administrados en Patrimonios Autónomos, vinculados a los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos tales como servicios tecnológicos y de información, comunicaciones y recursos destinados a financiar el Data Center, comisión de patrimonios autónomos, gestión extrajudicial y judicial, contratos de estudios y apoyo transversales, y gestión social.

De igual manera, la delegación comprende los recursos del proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia", en todos sus componentes, a excepción de la ATIP, razón por la cual la ordenación del gasto del presente contrato, financiado con recursos de dicho proyecto, corresponde a la Secretaría General.

La contratación requerida se encuentra incluida en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)** del fondo adaptación para la vigencia **2026**, bajo el código interno **PAA155**, en su versión vigente al momento de la verificación.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80111600	PAA155 Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa del Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional y/o el que haga sus veces en el Fondo Adaptación.	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	52.075.212 COP	47.735.611 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa del Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional y/o el que haga sus veces en el Fondo Adaptación

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios*:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

las relacionadas a continuación:

1. Apoyar la programación, control y actualización de las actividades y tareas asignadas al Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional, así como la consolidación, organización y actualización de las bases de datos, matrices y herramientas de control del equipo, conforme con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
2. Apoyar el seguimiento administrativo a los requerimientos, solicitudes de información, derechos de petición y demás comunicaciones remitidas al Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional por las áreas misionales del Fondo Adaptación a través del correo electrónico institucional, DATAFONDO o por el medio que corresponda, verificando el oportuno trámite y la respuesta dentro de los términos establecidos.
3. Apoyar el control, registro y seguimiento de la documentación administrativa generada por el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional, mediante el uso del aplicativo DATAFONDO o el sistema que disponga el Fondo Adaptación, garantizando la integridad, coherencia y oportunidad de la información.
4. Elaborar, actualizar y entregar el Formato Único de Inventario Documental (FUID) de los documentos físicos que requiera el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional, en coordinación con las dependencias competentes y conforme a los lineamientos internos del Fondo Adaptación.
5. Apoyar la recopilación, verificación y organización de la documentación e información requerida por el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional para el desarrollo de sus actividades, así como para la atención de requerimientos internos o externos.
6. Elaborar y presentar los informes administrativos que le sean solicitados por la supervisión del contrato, relacionados con el objeto contractual, en los plazos, formatos y condiciones establecidos.
7. Asistir y participar en los comités, mesas de trabajo, talleres y reuniones relacionadas con el objeto del contrato, elaborar las actas correspondientes y proyectar documentos de carácter administrativo que le sean requeridos, conforme a las instrucciones de la supervisión.
8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

3. **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados. Entregar al supervisor, al momento de la finalización de su contrato, (Backup de archivos, bases de datos, oficios, (DATAFONDO), en medio magnético.

Asimismo, deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.

4. Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **Doce (12) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cantidad	Unidad de tiempo
12	meses

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de las mismas.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Líder del Equipo de Gestión Jurídica Misional** del **FONDO** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

EL FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹ que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$46.530.084)** incluidos todos los demás impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR), así:

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
10702	15/01/2026	HIDRICAS – MINISTERIO DE	\$52.075.212,00	\$46.530.084,00

¹ Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

		HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
--	--	-------------------------------	--	--

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.877.507)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

- a) Primer pago:** Se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados, correspondientes al período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.
- b) Pagos mensuales:** se efectuarán pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por un valor de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.877.507)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.
- c) Último pago:** si hubiere lugar, se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados, correspondientes al período comprendido entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha de terminación del contrato.

Los pagos se efectuarán previa entrega y aprobación de los informes y/o entregables previstos en el contrato, el recibo a satisfacción de los servicios prestados durante el período respectivo y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1)**.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título Académico: Título de formación técnica o 4 semestres de formación universitaria aprobados.
Experiencia General	Mínimo requiere veinticuatro (24) meses de experiencia laboral en ejercicio de cualquier empleo u oficio, o del título académico, empleo u ocupación certificados
Experiencia Relacionada	Mínimo requiere seis (6) meses de experiencia relacionada en el apoyo al seguimiento administrativo o seguimiento y control administrativo o seguimiento por medio de herramientas ofimáticas.

Nota: Se podrá dar aplicación a las equivalencias que trata el artículo cuarto de la Resolución no. 001 de 02 de enero de 2026 del Fondo Adaptación "*Por la cual se deroga la Resolución 573 del 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación*".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

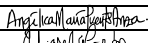
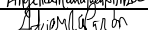
9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.



JUAN SEBASTIAN LOAIZA

Líder E.T. de Gestión Jurídica Misional

Aprobó	Nombres, apellidos y rol (Líder E.T)	Fecha
Revisó	Angelica María Puentes Ariza - ASESOR II GRADO 09 E.T. Gestión Jurídica Misional.	19/01/2026 
Elaboró/Proyectó	Adriana Leguizamón Guerrero – Contratista E.T. Gestión Jurídica Misional.	19/01/2026 

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025